



REPUBLICA
DEL ECUADOR

NOTARIA CUADRAGESIMO PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



1

0000351

2

3 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE EQUIPO PESADO
4 EQUIVOLCAM SOCIEDAD ANONIMA

5

6 QUE OTORGAN
7 LUIS ENRIQUE ANDRANGO VEGA Y OTROS

8

9 CUANTIA: \$ 800.00

10

11 (DI 4^a; COPIAS)

12 f.h.p.

13 Escritura No.- 2014-17-01-041-P000324

14 En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador,
15 hoy día CUATRO (4) de FEBRERO del dos mil catorce, ante mí, doctor
16 DOBRI ALBORNOZ DONOSO, Notario Cuadragésimo Primero del
17 Cantón Quito, comparecen LUIS ENRIQUE ANDRANGO VEGA, casado,
18 EDISON XAVIER AYALA BUENAÑO, soltero, CARLOS RODRIGO
19 AYALA JACOME, casado, FELIX MANUEL, CASPI CORO soltero, LUIS
20 FERNANDO COLUMBA ARIAS, casado, JOSE TONINO
21 CHUQUIMARCA USHINA, casado, JOSE MIGUEL GALLO MORENO,
22 viudo, SEGUNDO ORLANDO GUAMAN FARINANGO, casado,
23 JOAQUIN GUAMAN GUAMAN, casado, CARLOS HUMBERTO
24 HIDALGO ESTRELLA, casado, RICARDO LLULLUNA IÑACASHA,
25 casado, JOSE GERMAN LLULLUNA MORALES, casado, ORLANDO
26 RAMIRO MIER PALACIOS, casado, LUZ MARIA MIRANDA OLIVO,
27 divorciada, ROSA ELVIRA NAULA PALACIOS, casada, ESMERALDA
28 DEL ROCIO PEREZ GALVEZ, casada, JOSE DANIEL PEREZ

1 TRUJILLO, divorciado, SEGUNDO ADRIANO PISUÑA PISUÑA, casado,
2 MARCIA VERONICA QUIROZ SUAREZ, soltera, ANGEL MANUEL
3 SACA GONZALEZ, casado, ALEX MANUEL SACA TACURI, soltero,
4 MARIA ELENA SANCHEZ MIRANDA, casada, CARLOS ERNESTO
5 SANDOVAL VEGA, casado, NELSON USHIÑA CHUQUIMARCA,
6 casado, PATRICIO USHIÑA CHUQUIMARCA, casado, SEGUNDO
7 VICTOR USHIÑA CHUQUIMARCA, casado, LUIS LISANDRO USHIÑA
8 LLULLUNA, soltero, CARLOS DARIO VEGA USHINIA, casado, LUIS
9 IVAN VEGA USHIÑA, casado; y, RAMON HERIBERTO VELASQUEZ
10 SIMBAÑA, soltero, por sus propios y personales derechos.- Los
11 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
12 domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y
13 obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus
14 cédulas de ciudadanía que en copia certificada se agrega, bien instruidos por
15 mi el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura que van a celebrar
16 proceden libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me
17 entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR
18 NOTARIO: En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase
19 incorporar la de Constitución Simultánea de la COMPAÑIA DE EQUIPO
20 PESADO EQUIVOLCAM S.A., al tenor siguiente: ARTICULO
21 PRIMERO.- COMPARECIENTES.- Concurren a la celebración de este
22 contrato de constitución de Compañía Anónima, las siguientes personas:
23 LUIS ENRIQUE ANDRANGO VEGA, casado, EDISON XAVIER AYALA
24 BUENAÑO, soltero, CARLOS RODRIGO AYALA JACOME, casado,
25 FELIX MANUEL, CASPI CORO soltero, LUIS FERNANDO COLUMBA
26 ARIAS, casado, JOSE TONINO CHUQUIMARCA USHIÑA, casado, JOSE
27 MIGUEL GALLO MORENO, viudo, SEGUNDO ORLANDO GUAMAN
28 FARINANGO, casado, JOAQUIN GUAMAN GUAMAN, casado,



REPUBLICA
DEL ECUADOR

NOTARIA CUADRAGESIMO PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



1 CARLOS HUMBERTO HIDALGO ESTRELLA, casado, RICARDO
2 LLULLUNA IÑACASHA, casado, JOSE GERMAN LLULLUNA
3 MORALES, casado, ORLANDO RAMIRO MIER PALACIOS, casado
4 LUZ MARIA MIRANDA OLIVO, divorciada, ROSA ELVIRA NALDIA
5 PALACIOS, casada, ESMERALDA DEL ROCIO PEREZ GALVEZ, casada,
6 JOSE DANIEL PEREZ TRUJILLO, divorciado, SEGUNDO ADRIANO
7 PISUÑA PISUÑA, casado, MARCIA VERONICA QUIROZ SUAREZ,
8 soltera, ANGEL MANUEL SACA GONZALEZ, casado, ALEX MANUEL
9 SACA TACURI, soltero, MARIA ELENA SANCHEZ MIRANDA, casada,
10 CARLOS ERNESTO SANDOVAL VEGA, casado, NELSON USHINA
11 CHUQUIMARCA, casado, PATRICIO USHINA CHUQUIMARCA, casado,
12 SEGUNDO VICTOR USHINA CHUQUIMARCA, casado, LUIS
13 LISANDRO USHINA LLULLUNA, soltero, CARLOS DARIO VEGA
14 USHINIA, casado, LUIS IVAN VEGA USHINA, casado; y, RAMON
15 HERIBERTO VELASQUEZ SIMBAÑA, soltero, todos por sus propios
16 derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente
17 capaces para contratar y domiciliados en la parroquia de Tumbaco, cantón
18 Quito Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, manifestamos que
19 hemos convenido en unir nuestros capitales con el fin de emprender en una
20 compañía comercial, declarando en forma libre y voluntaria por este acto
21 mercantil la constitución de una sociedad anónima, la misma que en razón de
22 su nacionalidad ecuatoriana, estará regida por las leyes vigentes en el país y
23 los siguientes estatutos: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA EQUIVOLCAM
24 S.A. CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE: La empresa se denominará,
25 COMPAÑIA DE EQUIPO PESADO EQUIVOLCAM S.A., y es una
26 sociedad anónima de nacionalidad ecuatoriana. ARTICULO SEGUNDO.-
27 OBJETO SOCIAL: La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte
28 de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley

1 Organica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus
2 Reglamentos y las Disposiciones que emitan los organismos competentes en
3 esta materia Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir
4 toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley,
5 relacionado con su objeto social. ARTICULO TERCERO. ~~DOMICILIO: El~~
6 domicilio principal de la sociedad, es la parroquia de Tumbaco, cantón Quito
7 Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, República del Ecuador.
8 ARTICULO CUARTO. PLAZO: El plazo de duración de la Compañía es de
9 cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la presente escritura de
10 constitución en el Registro Mercantil; plazo que por resolución de la Junta
11 General de Accionistas, podrá ser restringido o prolongado. CAPITULO
12 SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-
13 ARTICULO QUINTO. CAPITAL SUSCRITO: El capital suscrito de la
14 Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
15 UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido en ochocientas acciones
16 ordinarias y nominativas de un dólar de valor nominal cada una, numeradas
17 del cero uno al ochocientos inclusive. ARTICULO SEXTO.-ACCIONES
18 La Compañía entregará a cada uno de los accionistas los correspondientes
19 títulos de acciones, los que estarán firmados por el Presidente y Gerente
20 General de la Sociedad o por quienes se encuentren haciendo sus veces,
21 entrega de títulos y acciones que se hará una vez que se encuentren
22 completamente cancelados, pues en caso contrario se entregará los
23 certificados provisionales en la forma prevista en la Ley de Compañías.
24 ARTICULO SEPTIMO. TITULOS: Los títulos podrán amparar una o más
25 acciones a elección de cada uno de los accionistas y contendrán todos los
26 requisitos establecidos en los artículos ciento setenta y ciento setenta y seis
27 de la Ley de Compañías. ARTICULO OCTAVO. ANULACION DEL
28 TITULO: En el caso de extravío o destrucción de un título de acción o de un



REPUBLICA
DEL ECUADOR

NOTARIA CUADRAGESIMO PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

000003



1 certificado provisional, el directorio de la compañía a solicitud del accionista
2 podrá anular el título o certificado provisional previa publicación efectuada
3 por tres días consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación en el
4 domicilio de la compañía, una vez transcurridos treinta días de la última
5 publicación, podrá expedirse el certificado o título que reemplace al anulado.
6 Los gastos que ocasionare la anulación del título así como la expedición del
7 nuevo, serán de cuenta del interesado. ARTICULO NOVENO.- Cuando por
8 cualquier causa una acción perteneciera a más de una persona natural o
9 jurídica, deberán los propietarios designar a un procurador común o en su
10 falta a un administrador común, quien ejercerá a nombre y representación de
11 todos y cada uno de ellos, todos los derechos y obligaciones que la Ley y los
12 estatutos sociales conceden a los accionistas. ARTICULO DECIMO.-
13 AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL: El capital suscrito de la
14 Compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo, cuando
15 así lo acordare la Junta General de Accionistas, que será convocada en forma
16 expresa para este efecto. Para el caso de aumento de capital, la Junta General
17 de Accionistas, resolverá la forma en que se lo haga, de conformidad con la
18 Ley. En caso de aumento de capital, los accionistas gozarán del derecho de
19 preferencia al suscribir las nuevas acciones en proporción de las que posean
20 el momento de resolver sobre el aumento de capital social siempre que no
21 estén en mora en el pago del capital anterior. Este derecho se ejercitará
22 dentro de los treinta días siguientes a la publicación del aviso en uno de los
23 periódicos de mayor circulación del domicilio de la Compañía. Si una vez
24 transcurrido ese plazo uno de los accionistas no hiciere uso de este derecho,
25 se podrá libremente ofrecer las acciones remanentes a los demás accionistas
26 o a personas extrañas que sean legalmente capaces de adquirirlas.
27 ARTICULO DECIMO PRIMERO.- REPRESENTACION DE LOS
28 ACCIONISTAS: A las Juntas Generales concurrirán los accionistas

1 personalmente o por intermedio de sus representantes, en cuyo caso se
2 conferirá la representación con carta poder, con el carácter de especial para
3 cada reunión, salvo los casos de tratarse de una representación legal o de
4 existir poder especial otorgado ante Notario Público. No podrán ser
5 representantes de los accionistas los administradores y comisarios de la
6 sociedad. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- ~~RESPONSABILIDAD~~ La
7 responsabilidad de los accionistas se limita al valor de sus acciones.

8 ARTICULO DECIMO TERCERO.- VOTO: ~~Los accionistas~~ tienen derecho
9 al voto en proporción al valor pagado de sus acciones. Las abstenciones y
10 los votos en blanco se sumarán a la mayoría. ARTICULO DECIMO
11 CUARTO. ~~REGISTRO DE ACCIONES~~: La Compañía llevará un libro de
12 registro de acciones y accionistas en el que se anotará las cesiones y
13 transferencias, para que tenga valor, será menester cumplir con este requisito
14 de registro. La propiedad de las acciones nominativas se probará con la
15 inscripción en el libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las
16 acciones no admite limitaciones. La transferencia de acciones se sujetará a
17 lo dispuesto en la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO QUINTO.-

18 ~~LIBERTAD DE NEGOCIAR LAS ACCIONES~~: Los accionistas podrán
19 negociar libremente sus acciones sin limitación de ninguna clase. La
20 emisión, cesión, transferencia, endoso, pignoración y canje de títulos y
21 acciones, se hará de conformidad con la Ley. Igual procedimiento deberá
22 seguirse para el caso de pérdida o destrucción de los títulos de acciones; pero

23 si, el accionista deseare que se de publicidad de este hecho por otros medios
24 no previstos en la Ley, el Gerente General dará trámite a tal petición,
25 debiendo los gastos de transferencia o anulación ser de cuenta del accionista
26 que solicite. CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO,
27 BALANCES, RESERVAS Y DISTRIBUCION DE BENEFICIOS.
28 ARTICULO DECIMO SEXTO.- FINALIZACION DEL EJERCICIO



REPUBLICA
DEL ECUADOR

NOTARIA CUADRAGESIMO PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



0300004

- 1 ECONOMICO: El ejercicio económico de la compañía será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO DECIMO
- 2 SEPTIMO.- BALANCES: En el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual, se elaborará el Balance General, el Estado de Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la propuesta de distribución de beneficios, que será presentado a consideración de la Junta General acompañado de un informe del Gerente General, acerca de su gestión y la situación económica y financiera de la Compañía. ARTICULO DECIMO
- 3 OCTAVO.- El balance general, el estado de cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del Gerente General y el informe del Comisario, sobre los antes dichos documentos, estarán a disposición de los accionistas para su conocimiento y estudio, por lo menos quince días antes de la fecha de reunión de la Junta General que deba conocerlos. ARTICULO DECIMO
- 4 NOVENO.- RESERVAS: De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio económico se tomará un porcentaje no menor del diez por ciento destinado a formar un fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. En la misma forma debe ser reintegrado el fondo de reservas si después de constituido resultare disminuido por cualquier causa. ARTICULO VIGESIMO. BENEFICIOS: Una vez aprobado el balance general y estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y deducidos los porcentajes de participación de utilidades para los trabajadores de la empresa y para el fondo de reserva legal, la Junta General decidirá libremente sobre la cantidad que habrá de destinarse a reserva voluntarias o especiales, a participaciones a favor de directivos y ejecutivos de la Compañía, como remuneración de su trabajo, y en dividendos a favor de los accionistas. Estos dividendos serán pagados en las oficinas de la Compañía en Tumbaco, a partir de la fecha que fije la propia Junta.
- 5 CAPITULO CUARTO.- GOBIERNO, ADMINISTRACION, Y

1 1 REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO
2 2 VIGESIMO PRIMERO. ~~ADMINISTRACION: El Gobierno y la dirección~~
3 3 de la ~~compañía~~, está a cargo de la Junta General de Accionista, y la
4 4 ~~administración a cargo del Directorio, del Presidente y del Gerente General~~
5 5 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- ~~DE LAS JUNTAS GENERALES~~
6 6 ~~ATRIBUCIONES: La Junta General formada por los Accionistas legalmente~~
7 7 convocada y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía. La junta
8 8 General tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios
9 9 sociales y tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de los
10 10 intereses de la Empresa. Es de competencia de la Junta General: a) Nombrar
11 11 y remover, a los miembros del Directorio, al Presidente, al Gerente General y
12 12 a los Comisarios principal y suplente, para el período establecido en este
13 13 estatuto. b) Conocer anualmente las ~~cuentas~~, el balance y estado de
14 14 situación, los informes que le presentaren el Directorio, por intermedio de su
15 15 Presidente, el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios
16 16 sociales, y dictar la resolución correspondiente. No podrán aprobarse ni el
17 17 Balance ni las cuentas si no fueren precedidos por el Informe del Comisario.
18 18 c) Fijar la retribución de los miembros del Directorio y del Comisario. d)
19 19 Resolver acerca de la distribución de beneficios sociales. e) Resolver
20 20 respecto de la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones. f) Resolver
21 21 acerca de la amortización de las acciones. g) Acordar todas las
22 22 modificaciones del contrato social. h) Resolver acerca de la fusión,
23 23 transformación, disolución y liquidación de la compañía. i) Nombrar
24 24 liquidadores, fijar el procedimiento para liquidación, fijar la retribución de
25 25 los liquidadores y considerar las cuentas de la liquidación. j) Aprobar la
26 26 contratación de auditoria externa así como de nuevos servicios de asesoria en
27 27 general, sin perjuicio de las funciones del comisario que deberá fiscalizar a
28 28 la compañía; y, k) Todas las demás atribuciones que le concede la Ley y



**NOTARIA CUADRAGESIMO PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



0000005

1 estos Estatutos. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- JUNTAS GENERALES: Las Juntas Generales de Accionistas son Ordinarias y Extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal de la Sociedad, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en el artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntuizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria. La Junta General de Accionistas, podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores y demás miembros de los Organismos de Administración creados por los Estatutos, aún cuando el asunto no figure en el orden del día. ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntuizados en la convocatoria. ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- La Junta General de Accionistas, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por el Gerente General de la Sociedad, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la sociedad, con ocho días de anticipación cuando menos al fijado para la reunión. La convocatoria debe señalar el lugar, el día, hora y objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. Los comisarios convocarán a junta en los casos previstos en la Ley de Compañías de acuerdo al artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- SEGUNDA CONVOCATORIA: Si la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada

1 para la primera reunión. La Junta General no podrá considerarse constituida
2 para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los
3 concurrentes a ella, en por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas
4 Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas
5 presentes, este hecho deberá ser expresado en la convocatoria que para el
6 efecto se haga. En la segunda convocatoria, no podrá modificarse el objeto
7 de la primera. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- No obstante lo
8 dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá
9 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier lugar del
10 territorio nacional y para tratar cualquier asunto siempre que esté presente
11 todo el capital pagado, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo
12 pena de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin
13 embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los
14 asuntos sobre los que no se considere suficientemente informado.
15 ARTICULO VIGESIMO NOVENO. QUORUM ESPECIAL. Para que la
16 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el
17 aumento de capital o su disminución, la transferencia, la fusión, la disolución
18 anticipada, la reactivación de la Compañía puesta en proceso de liquidación,
19 la convalidación y cualquier modificación a los Estatutos Sociales, en
20 primera convocatoria, habrán de concurrir los accionistas que representen
21 cuando menos el cincuenta y uno por ciento del capital social pagado,
22 bastando en segunda convocatoria la representación de la tercera parte del
23 capital social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere
24 quórum se procederá en la forma establecida en el inciso segundo del
25 artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías. En la Junta General,
26 las resoluciones se toman por mayoría del capital pagado concurrente, salvo
27 en los casos en que la Ley exija mayor proporción. ARTICULO
28 TRIGESIMO.- DIRECCION DE LA JUNTA GENERAL. La Junta General

NO

NO



REPUBLICA
DEL ECUADOR

NOTARIA CUADRAGESIMO PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



666666

1 será presidida por el Presidente de la sociedad y a falta de ~~él~~ por la
2 persona que elijan los accionistas presentes en la reunión. Como Secretario
3 actuará el Gerente General de la sociedad, pudiendo los accionistas presentes
4 en la reunión designar un secretario Ad-hoc. Las resoluciones que adopte la
5 Junta General tienen fuerza obligatoria para todos los accionistas aún cuando
6 no hubieren concurrido a la reunión, salvo el derecho que tienen los
7 accionistas a la oposición, siempre que se de cumplimiento a lo dispuesto en
8 la Ley de Compañías. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- LIBRO DE
9 ACTAS: El Acta de las deliberaciones, acuerdos y resoluciones de la Junta
10 General de accionistas serán firmadas por el Presidente y el Secretario de
11 cada Junta, debiendo formar un expediente con la copia del acta y de los
12 demás documentos que justifiquen que, la convocatoria se hizo en la forma
13 prevista en los Estatutos. Se agregarán a dicho expediente, todos los demás
14 documentos que se hayan conocido en dicha reunión. Las actas se llevarán a
15 máquina debidamente foliadas, en un libro destinado para este efecto.
16 ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- DIRECTORIO, MIEMBROS: El
17 Directorio de la Sociedad, estará integrado por el Presidente y Gerente
18 General de la Compañía y tres vocales principales y tres suplentes. Se
19 considerará legalmente constituido para deliberar y resolver con la
20 concurrencia de por lo menos tres de sus cinco vocales, quienes deberán ser
21 previamente convocados. Las sesiones del Directorio, serán convocadas por
22 escrito por lo menos con dos días de anticipación a la fecha fijada para la
23 reunión. Las resoluciones que adopte el Directorio deberán ser tomadas por
24 mayoría de votos. Se considera mayoría el voto de la mitad más uno de los
25 concurrentes. En caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente. El
26 Gerente General será quien reemplace al Presidente, cuando éste no
27 concorra, por falta, ausencia o incapacidad. En caso de ausencia o falta de
28 uno de los vocales principales, podrá ser subrogado por el primero, segundo

1 o tercer vocal suplente en su caso. Podrán ser designados vocales del
2 Directorio, accionistas o no de la Sociedad, quienes deberán ser elegidos por
3 la Junta General, debiendo durar en sus funciones el lapso de un año,
4 pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El Presidente de la Compañía,
5 presidirá las sesiones del Directorio. No podrán ser miembros del Directorio,
6 ni funcionarios ni empleados de la Compañía. El Directorio se reunirá por lo
7 menos una vez cada trimestre. ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.-

8 ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO. Son facultades de tipo enunciativo y
9 no limitativo del Directorio, las siguientes: a) Tienen los más altos poderes
10 de administración y disposición; b) Aprobar los planes de trabajo y las
11 normas para el funcionamiento de la empresa; c) Convocar a Juntas
12 Generales, por intermedio de su Presidente; d) Resolver las solicitudes de los
13 accionistas de la Sociedad, sobre la anulación de títulos de acciones o
14 certificados provisionales y disponer la emisión de nuevos ;y, e) Todas las
15 demás que le concede la Ley, estos Estatutos y las Resoluciones de la Junta
16 General. ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE. La

17 Junta General de Accionistas, elegirá al Presidente de la Sociedad, quien
18 ejercerá dichas funciones por el tiempo de dos años, pudiendo luego ser
19 reelegido en forma indefinida. No se precisa ser accionista de la Sociedad,
20 para ser elegido Presidente. ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.-

21 ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE. Le corresponde al presidente de la
22 Sociedad: a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, estatutarias y
23 reglamentarias, así como las que adopte la Junta General de Accionistas. b)
24 Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas así como las del
25 Directorio. c) Legalizar con su firma las actas de las Juntas Generales. d)
26 Vigilar la marcha de la Compañía y velar porque se cumplan sus finalidades.
27 e) Podrá intervenir en todos los actos internos y externos que influyan o
28 afecten el normal y eficiente desenvolvimiento de la Empresa. f) Subrogar



REPUBLICA
DEL ECUADOR

NOTARIA CUADRAGESIMO PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



0000007



1 al Gerente General, por ausencia temporal o definitiva; y ~~la Junta General~~ demás
2 atribuciones que señala la Ley, estos estatutos y la Junta General.
3 ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL: La Junta
4 General elegirá al Gerente General de la Sociedad, quien tendrá la dirección
5 inmediata de la misma ejecutando las disposiciones legales, estatutarias, de
6 la Junta General, del Directorio y las demás que fueren necesarias. Para ser
7 Gerente General no se precisa ser accionista y desempeñará sus funciones
8 por el tiempo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.
9 ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE
10 GENERAL: Tiene las siguientes atribuciones: a) Ser el representante legal,
11 judicial y extrajudicial de la Compañía. b) Convocar a Juntas Generales. c)
12 Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los libros exigidos por el
13 Código de Comercio y la Ley de Compañías, Libro de Actas de Juntas
14 Generales y el de Acciones y Accionistas. d) Entregar a los Comisarios y
15 presentar por lo menos una vez cada año, a la Junta General de Accionistas
16 una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada
17 del balance y del inventario detallado y preciso de las existencias, así como
18 de la cuenta de Pérdidas y Ganancias. La falta de entrega y presentación
19 oportuna del balance por parte del Gerente General, será motivo para que la
20 Junta General acuerde su remoción sin perjuicio de las responsabilidades en
21 las que hubiera incurrido. e) Proceder a la liquidación de la compañía
22 cuando no se designare el liquidador, salvo disposición en contrario. f)
23 Subrogar al Presidente por ausencia temporal o definitiva. g) Cumplir y
24 hacer cumplir la Ley, estos Estatutos y las resoluciones de la Junta General.
25 y del Directorio h) Presentar a la Junta General, los informes sobre el
26 movimiento financiero de la Sociedad mediante la presentación de balances,
27 flujos de caja, etcétera y el análisis de las mismas, así como todo otro
28 informe que ésta requiera. i) Firmar los contratos públicos y privados. j)

1 Coordinar los programas, la ejecución y trámites requeridos por la Empresa.
2 k) Proceder con la diligencia que exige una administración mercantil
3 prudente y ordinaria. l) Manejar las cuentas de la Compañía y suscribir todos
4 los documentos bancarios, que sean necesarios para su buena marcha. ll)
5 Nombrar y remover empleados, cuyo nombramiento no compete a otro
6 órgano, fijando su remuneración y responsabilidades. m) Fijar cauciones de
7 los empleados que haya necesidad de hacerlo. n) Cumplir con la entrega de
8 informaciones y el pago de contribuciones que por Ley se debe hacer, al
9 igual que el pago de aportes; y, ñ) Todas las demás atribuciones y facultades
10 que le otorga la Ley, estos Estatutos y las resoluciones de la Junta General y
11 del Directorio, y que siendo licitas, está autorizado a realizarlas.

12 ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- REPRESENTACION LEGAL: De
13 conformidad con estos Estatutos Sociales, la representación legal, judicial y
14 extrajudicial de la Compañía, la tiene el Gerente General. ARTICULO

15 TRIGESIMO NOVENO. FISCALIZACION DEL COMISARIO: La Junta
16 General nombrará un Comisario Principal, que durará un año en sus
17 funciones, para que examine la marcha económica de la Compañía e informe
18 acerca de ella a la Junta General. Al mismo tiempo, la Junta deberá nombrar
19 un suplente llamado a actuar por ausencia o impedimento del principal. La
20 Junta General puede pedir al comisario cualquier informe relacionado con la
21 marcha económica de la Compañía en el momento que estimare conveniente.

22 ARTICULO CUADRAGESIMO.- ATRIBUCIONES DEL COMISARIO: El
23 comisario a más de tener derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre
24 las operaciones sociales de la Compañía, tendrá las siguientes atribuciones:
25 a) Fiscalizar en todas sus partes la administración de la Compañía. b) Exigir
26 al Gerente General la presentación de un balance mensual de comprobación
27 con los informes adicionales que crea conveniente. c) examinar por lo menos
28 una vez cada tres meses los libros y papeles de la Compañía, los estados de



REPUBLICA
DEL ECUADOR

NOTARIA CUADRAGESIMO PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



- 1 caja y cartera. d) Revisar el Balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, los
2 anexos que reflejan la situación financiera del ejercicio, según aparezca en
3 las anotaciones de los libros a fin de formular un informe especial con las
4 observaciones y sugerencias que considere pertinentes y entregarlo al
5 Gerente General dentro de los quince días posteriores, para que el referido
6 Administrador ponga en consideración y disposición de los accionistas en las
7 oficinas de la Compañía, y luego pase a conocimiento de la Junta General. e)
8 Convocar de urgencia a Junta General o solicitar al Gerente General que
9 haga constar en el orden del día en forma previa a la convocatoria, los puntos
10 que crea conveniente. f) Asistir con voz informativa a las Juntas Generales,
11 presentar las denuncias que reciba y proponer motivadamente la remoción de
12 los administradores. g) Todas las demás atribuciones que le correspondan por
13 estos Estatutos y la Ley. ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO.-
14 PROHIBICIONES AL COMISARIO: Le es prohibido al Comisario negociar
15 o contratar por cuenta propia, directa o indirectamente con la Compañía,
16 debiendo abstenerse de toda intervención competitiva, bajo pena de
17 responder por los daños y perjuicios que ocasionare con su proceder. Igual
18 Prohibición corre para los administradores de la Compañía. CAPITULO
19 QUINTO. DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.
20 ARTICULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- La disolución anticipada de
21 la Sociedad será resuelta por la Junta General de Accionistas, previo el
22 cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley y su Reglamento.
23 ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO.- Acordada por cualquier
24 motivo la disolución de la sociedad, se procederá a la liquidación de la
25 misma, debiendo designar la Junta General de Accionistas un liquidador
26 principal y a un suplente, según las prescripciones determinadas en la Ley de
27 Compañías. ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO.- Todo lo que no
28 estuviere expresamente determinado en estos estatutos, se regirá por las

1 disposiciones señaladas en la Ley de Compañías que se hallare vigente.

2 **ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO.** - Los permisos de operación que

3 reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de

4 carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito,

5 y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles

6 de negociación. **ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO.** - La reforma de

7 ~~estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más~~ actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía,

8 previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

9 **CUADRAGESIMO SEPTIMO.** - La Compañía en todo lo relacionado con el

10 Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte

11 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones

12 que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte

13 Terrestre y Tránsito. **CUADRAGESIMO OCTAVO.** - Si por efecto de la

14 prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad,

15 higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán

16 en forma previa cumplirlas. **DECLARACIONES:** **PRIMERA.** - Las actas de

17 las Juntas Generales y del Directorio se llevarán en un libro especial, con

18 hojas foliadas a número seguido, escritas en el anverso y reverso. Las actas

19 figurarán una a continuación de otra, en riguroso orden cronológico y sin

20 dejar espacio en blanco en su texto. **SEGUNDA.** - Los socios fundadores en

21 base a lo previsto en el artículo ciento treinta y nueve de la Ley de

22 Compañías designan a la señora Esmeralda del Rocío Pérez Gálvez, como

23 Gerente General de la Compañía y, a señora Carmen Elisa Tacuri Inca, como

24 Presidente por el período de dos años, adicionalmente facultan al doctor

25 Pablo Rivera Gálvez, pedir la aprobación de esta escritura **TERCERA.** -

26 **SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.** - Los comparecientes

27 manifiestan que constituyen la Compañía con un capital social de



REPUBLICA
DEL ECUADOR

NOTARIA CUADRAGESIMO PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



000009

1 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
2 NORTEAMERICA, el mismo que queda suscrito íntegramente y pagado en
3 numerario en su totalidad, en la siguiente forma:

4	ACCIONISTA	CAPITAL	CAPITAL	NÚMERO
5		SUSCRITO	PAGADO	DE ACCIONES
6		DOLARES	DOLARES	
7	LUIS ANDRANGO VEGA	20	20	20
8	EDISON AYALA BUENAÑO	20	20	20
9	CARLOS AYALA JACOME	20	20	20
10	FELIX CASPI CORO	20	20	20
11	LUIS COLUMBA ARIAS	20	20	20
12	JOSE CHUQUIMARCA USHINA	20	20	20
13	JOSE GALLO MORENO	20	20	20
14	SEGUNDO GUAMAN FARINANGO	20	20	20
15	JOAQUIN GUAMAN GUAMAN	20	20	20
16	CARLOS HIDALGO ESTRELLA	20	20	20
17	RICARDO LLULLUNA IÑACASHA	20	20	20
18	JOSE LLULLUNA MORALES	20	20	20
19	ORLANDO MIER PALACIOS	20	20	20
20	LUZ MIRANDA OLIVO	40	40	40
21	ROSA NAULA PALACIOS	20	20	20
22	ESMERALDA PEREZ GALVEZ	200	200	200
23	JOSE PEREZ TRUJILLO	20	20	20
24	SEGUNDO PISUÑA PISUÑA	20	20	20
25	MARCIA QUIROZ SUAREZ	20	20	20
26	ANGEL SACA GONZALEZ	20	20	20
27	ALEX SACA TACURI	20	20	20
28	MARIA SANCHEZ MIRANDA	20	20	20



1	CARLOS SANDOVAL VEGA	20	20	20
2	NELSON USHÍÑA CHUQUIMARCA	20	20	20
3	PATRICIO USHÍÑA CHUQUIMARCA	20	20	20
4	SEGUNDO USHÍÑA CHUQUIMARCA	20	20	20
5	LUIS USHÍÑA LLULLUNA	20	20	20
6	CARLOS VEGA USHINIA	20	20	20
7	LUIS VEGA USHÍÑA	20	20	20
8	RAMON VELASQUEZ SIMBAÑA	20	20	20
9	TOTAL	800	800	800

10 **DOCUMENTOS HABILITANTES:** Se adjunta como documentos
 11 habilitantes, certificado de reserva del nombre otorgado por la
 12 Superintendencia de Compañías, Informe Previo Favorable otorgado por la
 13 Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito; y,
 14 certificado bancario del que se desprende que el capital pagado por los
 15 accionistas, ha sido depositado en la cuenta de integración de capital de la
 16 compañía.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de
 17 estilo para la perfecta validez de esta clase de contratos.- **HASTA AQUÍ EL**
 18 **CONTENIDO DE LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura
 19 pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se
 20 agregan, la misma que se halla firmada por el doctor Pablo Rivera Gálvez,
 21 matrícula número cuatro ocho ocho cinco, del Colegio de Abogados de
 22 Pichincha, para la celebración de la presente escritura se observaron los
 23 preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mi el
 24 Notario, en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman
 25 conmigo en unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de esta
 26 Notaria, de todo lo cual DOY FE.



REPUBLICA
DEL ECUADOR

NOTARIA CUADRAGESIMO PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



000010

1
2

3 f) LUIS ENRIQUE ANDRANGO VEGA
4 C.C. 1705-11708-1

5
6

7 f) EDISON XAVIER AYALA BUENAÑO
8 C.C. 1717911133

9
10

11 f) CARLOS RODRIGO AYALA JACOME
12 C.C. 050062831-8

13
14

15 f) FELIX MANUEL CASPI CORO
16 C.C. 171365846-9

17
18

19 f) LUIS FERNANDO COLUMBA ARIAS
20 C.C. 170911703-3

21
22

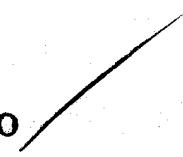
23 f) JOSE TONINO CHUQUIMARCA USHIÑA
24 C.C. 172295077-8

25
26

27 f) JOSE MIGUEL GALLO MORENO
28 C.C. 171043784-7



1



3 f) SEGUNDO ORLANDO GUAMAN FARINANGO

4 C.C. 171344436-0

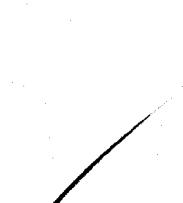
5



6 f) JOAQUIN GUAMAN GUAMAN

7 C.C. 170350372-0

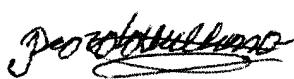
9



10 f) CARLOS HUMBERTO HIDALGO ESTRELLA

11 C.C. 170011584-1

13



14 f) RICARDO LLULLUNA INACASHA

15 C.C. 170298844-3

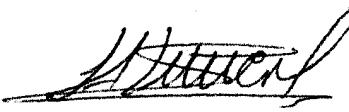
17



18 f) JOSE GERMAN LLULLUNA MORALES

19 C.C. 171402650-5

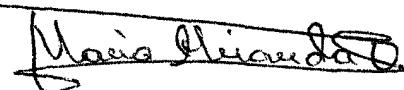
21



22 f) ORLANDO RAMIRO MIER PALACIOS

23 C.C. 1703273723

25



26 f) LUZ MARIA MIRANDA OLIVO

27 C.C. 0600992275

28



REPUBLICA
DEL ECUADOR

NOTARIA CUADRAGESIMO PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



0300011

1

2 *Rosa Elvira Palacios*

3 f) ROSA ELVIRA NAULA PALACIOS

4 C.C. 170970872-9

5

6 *Esmeralda Perez*

7 f) ESMERALDA DEL ROCIO PEREZ GALVEZ

8 C.C. 170980073-2

9

10 *Jose Daniel Perez Trujillo*

11 f) JOSE DANIEL PEREZ TRUJILLO

12 C.C. 1700079925-9

13

14 *Pisuña Segundo*

15 f) SEGUNDO ADRIANO PISUÑA PISUÑA

16 C.C. 170780304-3

17

18 *Marcia Veroica Quiroz Suarez*

19 f) MARCIA VERONICA QUIROZ SUAREZ

20 C.C. 171597593-2

21 *Angel Manuel Saca Gonzalez*

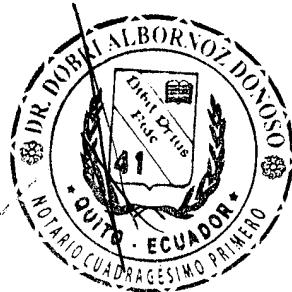
22 f) ANGEL MANUEL SACA GONZALEZ

23 C.C. 170846397-9

24 *Alex Manuel Saca Tacuri*

25 f) ALEX MANUEL SACA TACURI

26 C.C. 1723064489.



- 1
2 *Maria Elena Sanchez*
3 f) MARIA ELENA SANCHEZ MIRANDA
4 C.C. 1713202297
5 *Carlos Sandoval*
6
7 f) CARLOS ERNESTO SANDOVAL VEGA
8 C.C. 171011362-0
9
10 *Nelson Ushina*
11 f) NELSON USHINA CHUQUIMARCA
12 C.C. 170655899-4
13
14 *Patricio Ushina*
15 f) PATRICIO USHINA CHUQUIMARCA
16 C.C. 1715401258
17
18 *Segundo Ushina*
19 f) SEGUNDO VICTOR USHINA CHUQUIMARCA
20 C.C. 177796241-2
21
22 *Luis Lisandro Ushina*
23 f) LUIS LISANDRO USHINA LLULLUNA
24 C.C. 172300570-6
25
26 *Carlos D. Vega U.*
27 f) CARLOS DARIO VEGA USHINIA
28 C.C. 17209143 - 5.

0000012

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN

D.D. 01 CUDAGAMA

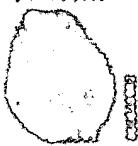
1705117001



REGISTRO DE VIDA
LUIS ENRICO
VIECA
CÉSAR
ALVAREZ
FECHADO EN QUITO, 10/05/2021
NOTARIO: DR. DABRI ALBORNOS DONOSO
CANTÓN: QUITO
ESTADO: ECUADOR
MUNICIPIO: QUITO
DISTRITO: QUITO
PROVINCIA: QUITO
PAÍS: ECUADOR

002
CANTÓN
CIRCUITOS ELECTORAL
ANDRÁNICO JOSE
APLICÓS Y VOTACIÓN
VIECA MARÍA
ALVAREZ LUIS ENRICO
ESTADO
2014-03-10
FECHA DE REGISTRO
2021-05-10

002-0068



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2011
002
002 - 0068 1705117081
NÚMERO DE CERTIFICADO
CÉSAR
ANDRÁNICO VIECA LUIS ENRICO



FECHADA	PROVINCIA	CIRCUISIÓN	3
ESTADO	ALAMBI	ALAMBI	
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA	
CANTÓN: QUITO PROVINCIA: QUITO PAÍS: ECUADOR			

NOTARÍA CUADRAGÉSIMO PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.-
DE CONFORMIDAD CON LA ATRIBUCIÓN ESTABLECIDA EN EL
NUMERAL 5 DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE Y CERTIFICO
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, QUE
FUERA EXHIBIDO AL SUSCRITOR DEL SELLO AL INTITULADO.

QUITO D.M.,

04 FEB 2021

Dr. Dabri Albornoz Donoso



REPUBLICA
DEL ECUADOR

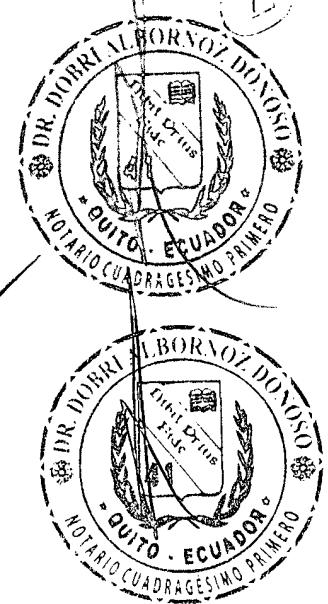
NOTARIA CUADRAGESIMO PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



- 1
2
3 f) LUIS IVAN VEGA USHINA
4 C.C. 171813965-0
5
6
7 f) RAMON HERIBERTO VELASQUEZ SIMBAÑA
8 C.C. 171177306-7

9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

6300013



26/01/2017

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTO
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

015 015 - 0105 1717911133
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
AYALA BUENAÑO EDISON XAVIER

PROVINCIA QUITO	CIRCUNSCRIPCIÓN CUAPAP	1
CANTÓN	PARROQUIA	JEPAWA
1) PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, QUE FUERA EXHIBIDO AL SUSCRITO Y DEVUELTO AL INTERESADO.		

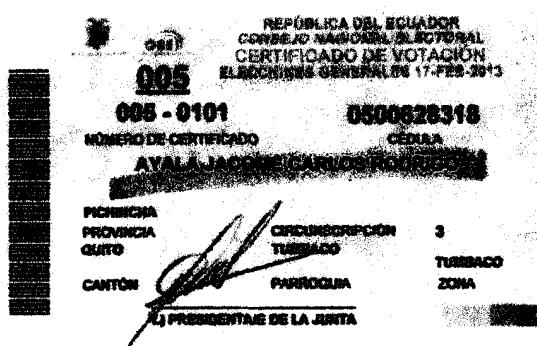
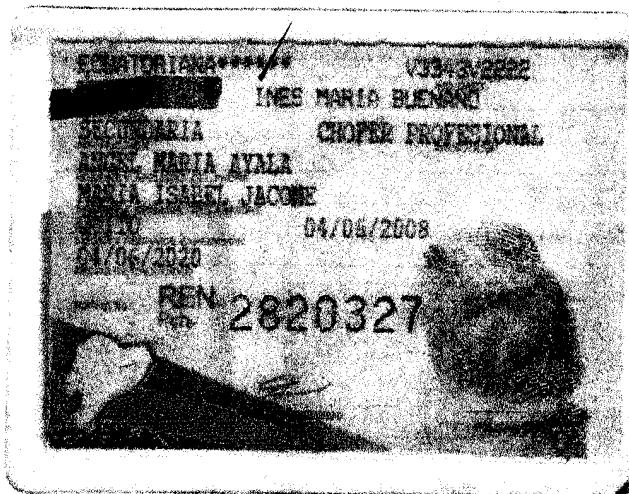
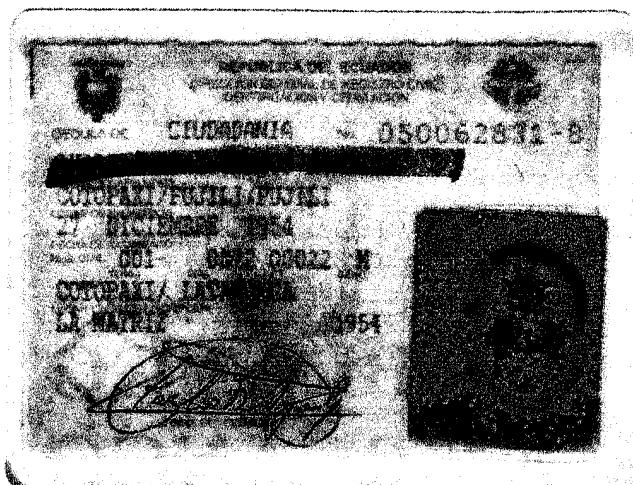
NOTARÍA CUADRAGÉSIMO PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.
DE CONFORMIDAD CON LA ATRIBUCIÓN ESTABLECIDA EN EL
NUMERAL 5 DEL ART. 78 DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE Y CERTIFICO
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, QUE
FUERA EXHIBIDO AL SUSCRITO Y DEVUELTO AL INTERESADO.

QUITO D.M.

04 FEB 2013

Dr. Dobri Albornoz Donoso

NOTARIO

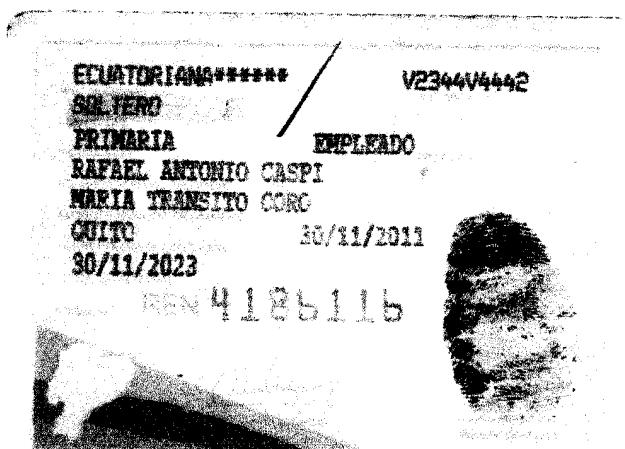
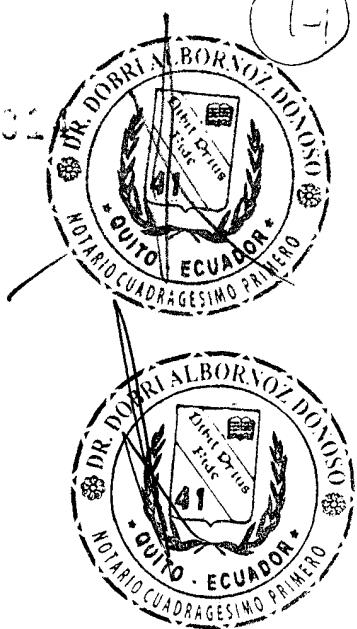
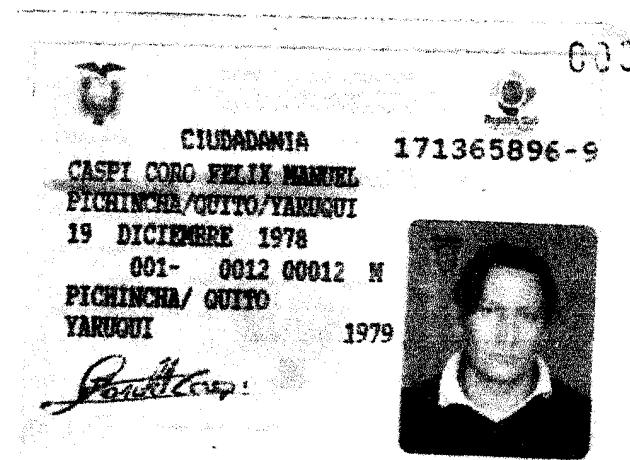


**NOTARÍA CUADRAGÉSIMO PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.-
DE CONFORMIDAD CON LA ATRIBUCIÓN ESTABLECIDA EN EL
NUMERAL 5 DE ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE Y CERTIFICO:
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL SU ORIGINAL, QUE
FUERA EXHIBIDO AL SUSCRITO Y DEVUELTO AL INTERESADO.**

QUITO D.M.,

04 FEB 2014

~~Dr. Dokri Albornoz Doroso~~
NOTARIO



NOTARIA CUADRAGESIMO PRIMERA
 DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.-
 DE CONFORMIDAD CON LA ATRIBUCION ESTABLECIDA EN EL
 NUMERAL 5 DEL ART. 16 DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE Y CERTIFICO:
 QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL, QUE
 FUERA EXHIBIDO AL SUSCRITO Y DEVUELTO AL INTERESADO.

QUITO D.M.,

04 FEB 2014

Dr. Dobri Albornoz Dodoso
 NOTARIO



1708737033
COLUMBA ARIAS LUIS FERNANDO
PICHINCHA/QUITO/TUMBACO
22 FEBRERO 2014
016-0010 CEDULA
PICHINCHA/QUITO
TUMBACO

1708737033
CASAQUÍ SOCIO DEL PILAR ABELIA
SETTINELLA HAGUE PROFESIONAL
JORGE COLMEL
EMILIANA ARIAS
QUITO
22/02/2014

016
016-0010 1708737033
CASAQUÍ DE CERRACOS CEDULA
COLUMBA ARIAS LUIS FERNANDO

PROVINCIA	PROVINCIA	COLONIA/SETTINELLA	8
QUITO	QUITO	TUMBACO	TUMBACO
CANTÓN	CANTÓN	PARROQUIA	ZONA
ESTA ES UNA COPIA DE LA CEDULA			

NOTARÍA CUADRAGÉSIMO PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.
DE CONFORMIDAD CON LA ATRIBUCIÓN ESTABLECIDA EN EL
NUMERAL 5 DEL ART. 18 DEL CÓDIGO NOTARIAL, DOY FE Y CERTIFICO
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, QUE
FUERA EXHIBIDO AL SUSCRITO Y DEVUELTO AL INTEREÑADO
QUITO D.M., 04 FEB 2014

Dr. Dorriar Alberto Bornoz Donoso
NOTARIO

0000015

EXTRACCION
CHUQUIMARCA USHINA JOSE TONINO
PROVINCIA QUITO
17-09-1988
014-0086
PICHINCHA QUITO
TUMBACO 1988



ECUADOR 1988 14443442
MARIA C. USHINA LILIANA
PROVINCIA QUITO
MANUEL CHUQUIMARCA
MARIA ENTINACION USHINA
1722950118 29/12/2012
29/12/2012

010834b

014
014 - 0086 1722950118
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CHUQUIMARCA USHINA JOSE TONINO

PICHINCHA PROVINCIA QUITO	CIRCUNSCRIPCIÓN TUMBACO	3
CANTÓN	PARROQUIA	TUMBACO
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA		

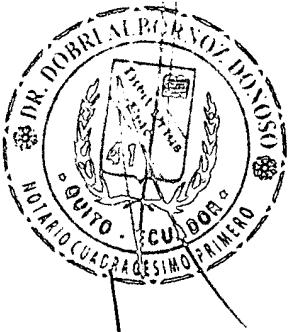
NOTARÍA CUADRAGÉSIMO PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.
DE CONFORMIDAD CON LA ATRIBUCIÓN ESTABLECIDA EN EL
NUMERAL 5 DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE Y CERTIFICO:
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, QUE
FUERA EXHIBIDO AL SUSCRITO Y DEVUELTO AL INTERESADO.
QUITO D.M.,

04 FEB 2014

Dr. Dorri Albornoz Donoso
NOTARIO

EN BLANCO
EN BLANCO
EN BLANCO

0000310

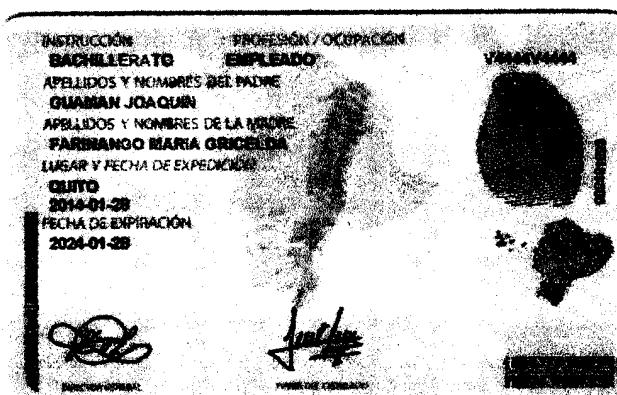
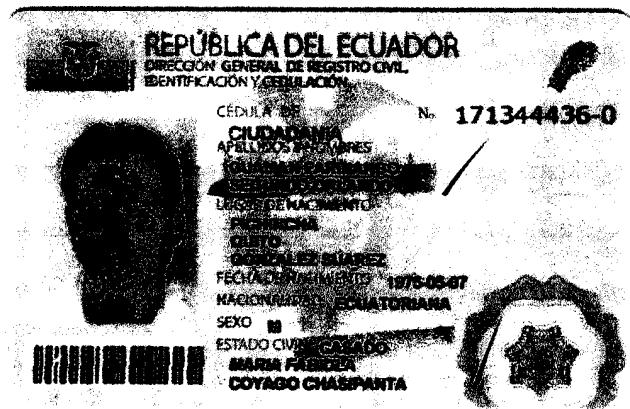


022		022 - 0010		1710437047	
NÚMERO DE CERTIFICADO		CENTRAL		CENTRAL	
CILINDREROS ACORDEON.					
PROVINCIA	COLONIA	PROVINCIA	COLONIA	PROVINCIA	COLONIA
PROVINCIA	COLONIA	PROVINCIA	COLONIA	PROVINCIA	COLONIA
CAÑON		CAÑON		CAÑON	
CAÑON		PAZOS		PAZOS	
CILINDREROS ACORDEON					

NOTARÍA CUADRAGÉSIMO PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO,
DE CONFORMIDAD CON LA ATRIBUCIÓN ESTABLECIDA EN LOS
NUMERALES 5 DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL, BOY FEY Y CERÚCO
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL, QUE
FUERA EXHIBIDO AL SUSCRITO Y DE CELESTE LIMA EN QUITO
QUITO D.M., 24 DE MARZO DE 1964.

04 FEB 2012

Dr. Dofri Alfonse Venoso
NOTARIO



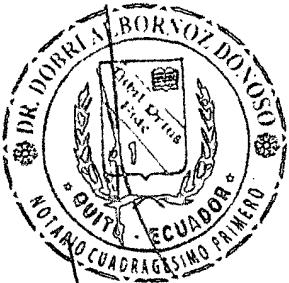
**NOTARÍA CUADRAGÉSIMO PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.-
DE CONFORMIDAD CON LA ATRIBUCIÓN ESTABLECIDA EN EL
NUMERAL 5 DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE Y CERTIFICO
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, QUE
FUERA EXHIBIDO AL SUSCRITO Y DEVUELTO AL INTERESADO.
QUITO D.M.,**

QUITO D.M.,

04 FEB 2014

Dr. Dabri Alborzaz Donoso
NETARIO

0000017



024

024 - 0163	1703503720
NUMERO DE CERTIFICADO	CEDELLA
GUAMAN GUAMAN JOAQUIN	
PROVINCIA	COLONIA
PROVINCIA	TIERRAS BAJAS
QUITO	PARROQUIA
CANTÓN	ESTADO DE QUITO

024

024 - 0163 1703503720

CEDELLA

GUAMAN GUAMAN JOAQUIN

PROVINCIA COLONIA

PROVINCIA TIERRAS BAJAS

QUITO PARROQUIA

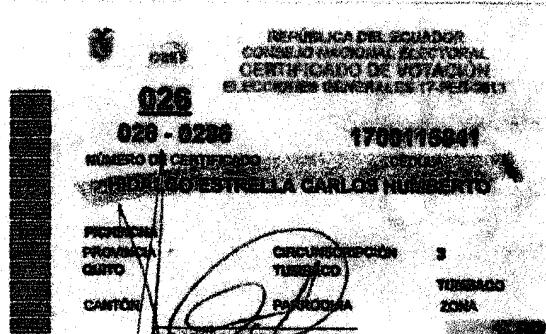
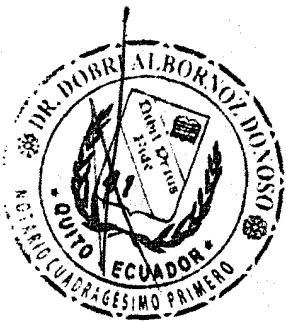
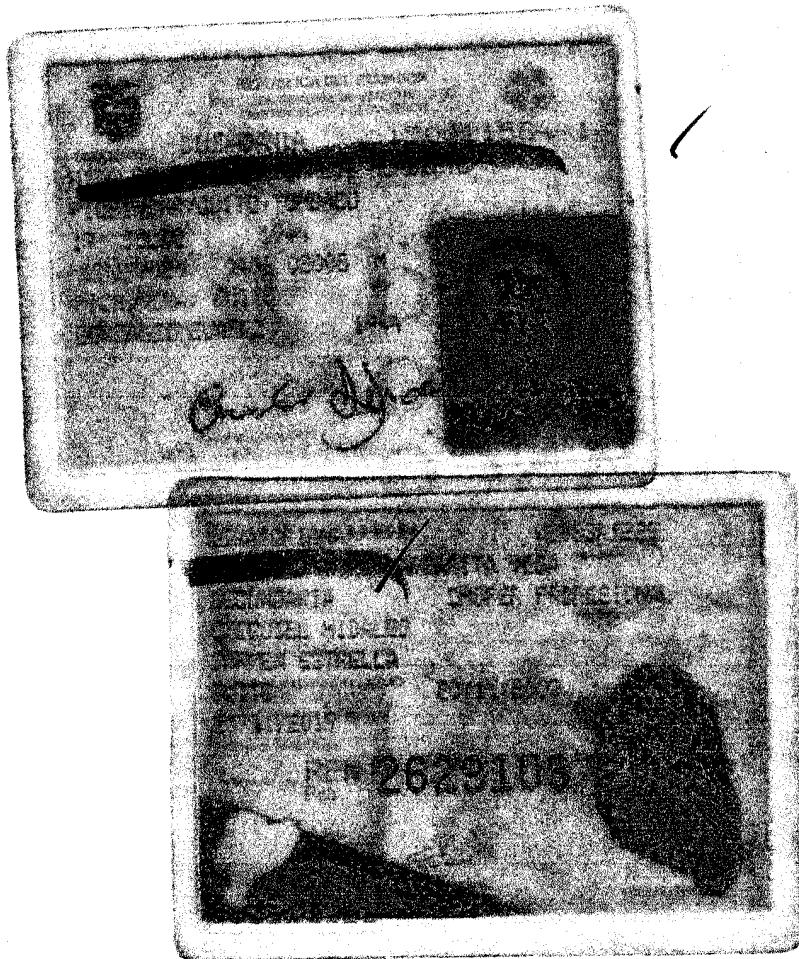
CANTÓN ESTADO DE QUITO

NOTARÍA CUADRA GESIMO PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.
DE CONFORMIDAD CON LA ATRIBUCIÓN ESTABLECIDA EN EL
NUMERAL 5 DEL ART. 1º DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE Y VERIFICO
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, QUE
FUERA EXHIBIDO O SUSCRITO Y DEVUELTO AL INTERESADO.

QUITO D.M.,

04 FEB 2014

Dr. Doria Alboroz Donoso
NOTARIO



NOTARÍA CUADRAGÉSIMO PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.
DE CONFORMIDAD CON LA ATRIBUCIÓN ESTABLECIDA EN EL
NUMERAL 5 DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE Y CERTIFICO
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, QUE
FUERA EXHIBIDO AL SUSCRITOR Y DEVUETO AL INTERESADO.

QUITO D.M.,

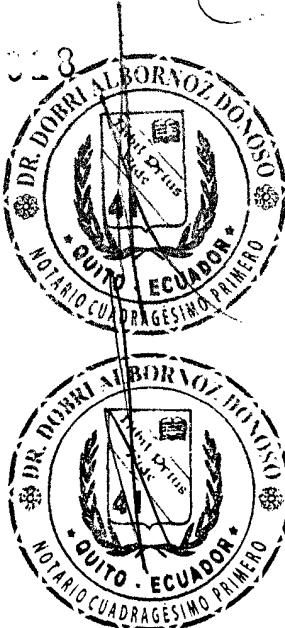
04 FEB 2014

Dr. Dobri Albornoz Donoso
NOTARIO

0300010

CIUDADANIA*ANF 1702988443
 LLULLUNA IRACASHA RICARDO
 PICHINCHA/QUITO/TUMBACO
 21 ENERO 1946
 001-2 0185 00369 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1946

LLULLUNA



ECUATORIANA***** 5334311642
 CASADO MARIA MORALES
 NINGUNA ALGANIL
 RAPHAEL LLULLUNA
 DOLORES IRACASHA
 QUITO 26/12/2011
 26/12/2011



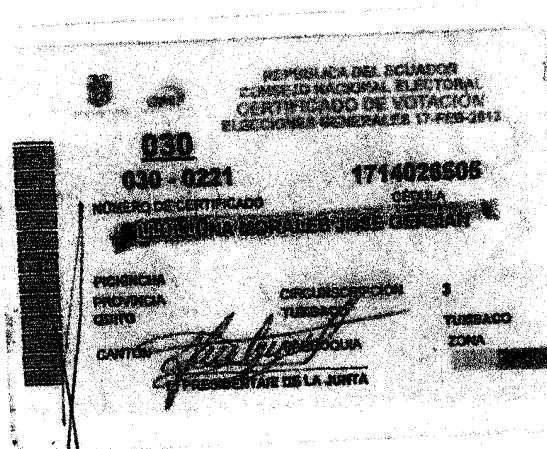
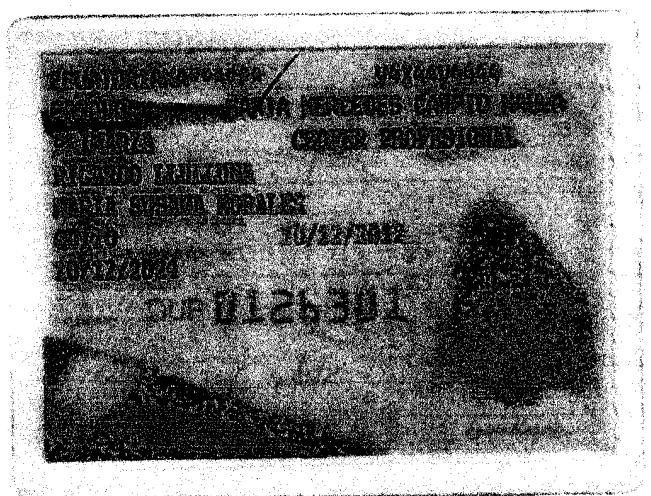
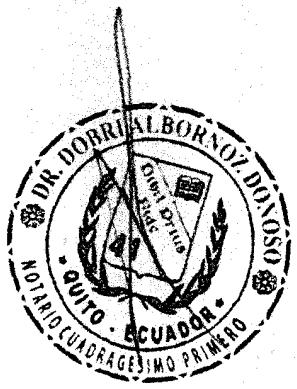
030
 030 - 0176 1702988443
 NÚMERO DE CERTIFICADO
 LLULLUNA IRACASHA RICARDO

PROVINCIA QUITO	CIRCUNSCRIPCIÓN TUMBACO	3
CANTÓN PACAYA	PARROQUIA PACAYA	TUMBACO ZONA
PRESIDENTE DE LA JUNTA		

NOTARÍA CUADRAZGÉSIMO PRIMER
 DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.
 DE CONFORMIDAD CON LA ATRIBUCIÓN ESTABLECIDA EN EL
 NUMERAL 18 DE LA LEY NOTARIAL, BOYEN CERTIFICO:
 QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES LA COPIA DE SU ORIGINAL, QUE
 FUERA EXHIBIDO AL FRENTE AL FIRMANTE DEL CERTIFICADO
 QUITO, FEB 2014



NOTARIO



NOTARÍA CUADRAGÉSIMO PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.
DE CONFORMIDAD CON LA ATRIBUCIÓN ESTABLECIDA EN EL
NUMERAL 5 DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE Y CERTIFICO:
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, QUE
FUERA EXHIBIDO AL SUSCRITO Y DEVUELTO AL INTERESADO.
QUITO D.M.,

04 FEB 2014

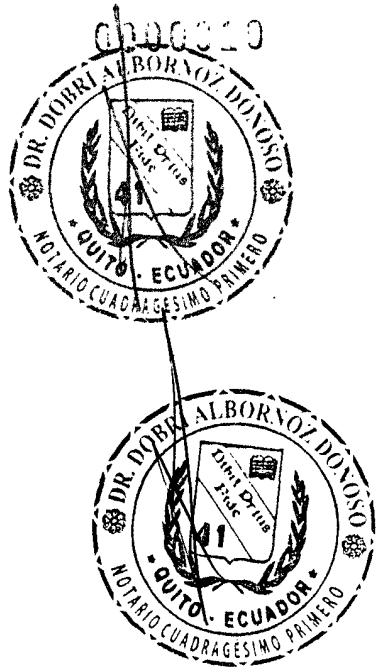
Dr. Dobri Albornoz Dávoso
NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
DISTRITO Y LEGALIDAD

CEDETA DE
CITUDANIA
AV. EL DORADO 1000
MINER PALACIOS
ORLANDO RAMIRO
LUGAR DE NACIMIENTO
MEDELLIN
URCUA
URCUA
FECHA DE NACIMIENTO 1966-03-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
MARIA LORENA
VARGAS SERRANO

170827392-3

170827392-3



ESTADOCIVIL
BACHILLERATO
PROYECTO: COORDINADOR
CICLO PROFESIONAL
AV. EL DORADO 1000
MINER PALACIOS
NAC. 10-03-1966
LUGAR DE NACIMIENTO
URCUA
URCUA
FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2012-08-21
FECHA DE ESTATUTARIO
2022-08-21

V4343-V4244

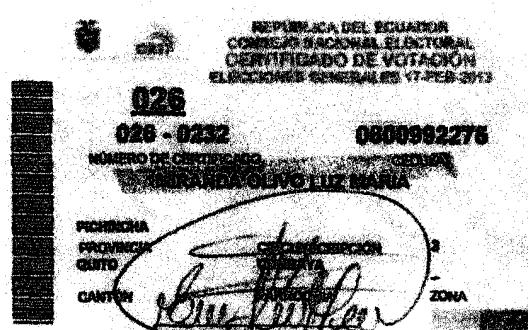
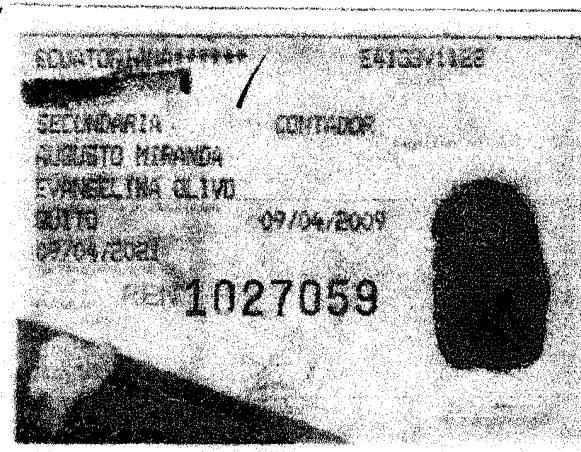
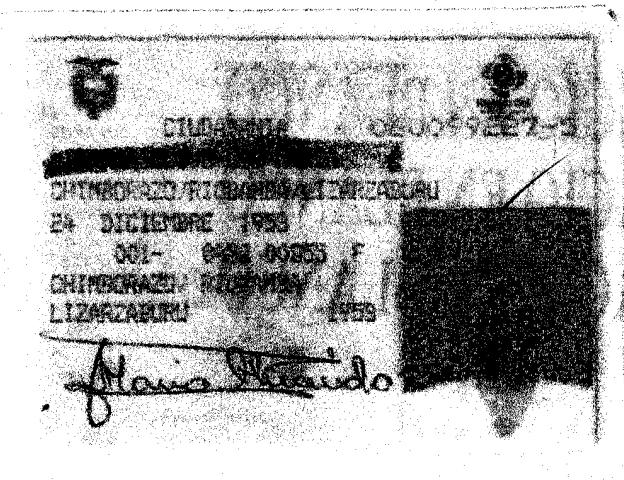
024
024 - 0172 1708273923
NÚMERO DE CERTIFICADO
CEDETA
MINER PALACIOS ORLANDO RAMIRO

PROVINCIA QUITO	CIRCUNSCRIPCION CUMBAYA	CEDETA
CANTON PARROQUIA ESTADO DE LA JUNTA		ZONA

NOTARIA CUADRAZOSIMO PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.-
DE CONFORMIDAD CON LA ATRIBUCION ESTABLECIDA EN EL
NUMERAL 5 DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE Y CERTIFICO
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, QUE
FUERA EXHIBIDO AL SUSCRITO Y DE VISTO AL INTERVISTADO.
QUITO D.M.,

04 FEBR 2014

Dr. Dobri Alboroz Donoso
NOTARIO



**NOTARÍA CUADRAGÉSIMO PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.-
DE CONFORMIDAD CON LA ATRIBUCIÓN ESTABLECIDA EN EL
NUMERAL 5 DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE Y CERTIFICO:
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, QUE
FUERA EXHIBIDO AL SUSCRITO Y DEVUELTO AL INTERESADO.
QUITO D.M., 24 FEB 2011.**

04 FEB 2014

Dr. Dafri Albornoz Donoso
NOTARIO

6000000



037

837 - 0121

1700708723

NÚMERO DE CERTIFICADO CÓDIGO
MANOEL PALACIOS ROSA OLIVIRA

PROGRESS
PROGRESS
CITY
CITY

3

NOTARÍA CUADRAGÉSIMO PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.-
DE CONFORMIDAD CON LA ATRIBUCIÓN ESTABLECIDA EN EL
NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE CERTIFICO
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL, QUE
FUERA EXHIBIDO Y SUSCRITO Y DEVUELTO AL INTERESADO.

PERIODICAL
OF ITO D.N.

201 FEB 2011

Dr. David Alberoz Díaz
NOTARIO

CEDULANIA 170980073-2
 PEREZ GALVEZ ESMERALDA DEL ROCIO
 PICHINCHA/QUITO/SEGUROCAZAR
 13 AGOSTO 1966
 051- 0278 19942 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1986



ECUADOR 170980073-2
 CABONO LEONIDAS NAPOLEON JIMENEZ R
 SECUNDARIA ENPLEO PRIVADO
 JOSE MARTIN PEREZ
 LUIZ MARIA GALVEZ
 09/70 30/03/2017
 30/03/2017

041
 041 - 0186 1709800732
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 PEREZ GALVEZ ESMERALDA DEL ROCIO
 PICHINCHA PROVINCIA TUMBACO
 QUITO CANTÓN PARROQUIA TUMBACO
 ZONA

NOTARIA CUADRAGÉSIMO PRIMERA
 DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.
 DE CONFORMIDAD CON LA ATRIBUCION ESTABLECIDA EN EL
 NUMERAL 5 DEL ART. 16 DE LA LEY NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO
 QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES PIEZA COPIA DE SU ORIGINAL, QUE
 FUERA EXHIBIDO AL SUSCRIBID Y DEVELGAL AL INTERESADO.
 QUITO D.M., 04 FEB 2011

Dr. Dolores Alvarado Donoso
 NOTARIO

NOTARÍA CUADRAGÉSIMO PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.-
DE CONFORMIDAD CON LA ATRIBUCIÓN ESTABLECIDA EN EL
NUMERAL 5 DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE Y CERTIFICO
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, DUE
FUERA EXHIBIDO AL SUSCRITO Y DEVUELTO AL INTERESADO.

QUITO D.M.,

04 FEB 2014

Dr. Dabiri Albornoz Domínguez
NOTARIO

EN BLANCO
EN BLANCO
EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA



APellidos y Nombres

**PISUÑA PISUÑA
SEGUNDO ADRIANO**

LUGAR DE NACIMIENTO

**PICHINCHA
QUITO
TUMBACO**

FECHA DE NACIMIENTO: 1965-01-24

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CÍVICO: Casado

**MARGARITA
ORTÚÑO SIMBÁRA**

170780304-3

0309342



INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **OBRERO**

APellidos y Nombres del Padre: **PISUÑA PABLO**

APellidos y Nombres de la Madre: **PISUÑA JUANA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:

**QUITO
2011-07-06**

FECHA DE EXPIRACIÓN:
2021-07-06

V334512242



RECOGIDA CERTIFICADA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

041

041 - 0234

1707803043

NÚMERO DE CERTIFICADO

PISUÑA PISUÑA SEGUNDO ADRIANO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN:
TUMBACO
3
TUMBACO
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA CUADRAGÉSIMO PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.-
DE CONFORMIDAD CON LA ATRIBUCIÓN ESTABLECIDA EN EL
NUMERAL 5 DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE Y CERTIFICO:
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, QUE
FUERA EXHIBIDO AL SUSCRITO Y DEVUELTO AL INTERESADO.

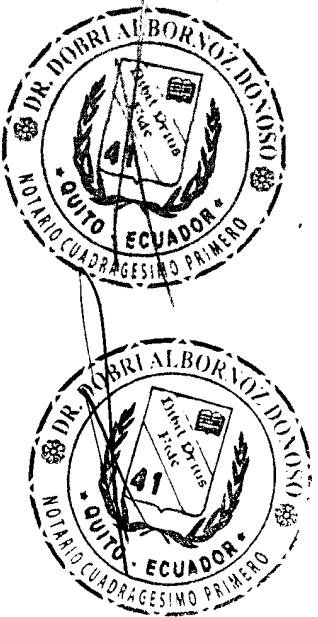
QUITO D.M.,

04 FEB 2014

D. Dabri Albornoz Donoso
NOTARIO

EN BLANCO
EN BLANCO
EN BLANCO

0000023



**INSTRUCCIÓN
BÁSICA** **PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE**
**ASÉTODOS Y NOMBRES DEL PADRE
QUIROZ LUIS ANCELMO**
**ASÉTODOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SUÁREZ MARTHA ESPERANZA**
**CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-02-16**
**PERIODO DE EXPIRACIÓN
2022-02-16**

V1343V1222

045		CERTIFICADO EL ECUATORIANO GENERAL DE LA REPÚBLICA	
045 - 0223		1715975932	
NÚMERO DE CERTIFICADO		CÉDULA	
QUIROZ SUAREZ MARCIA VERONICA			
PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	3	
PROVINCIA	TUMBACO		
QUITO			
CANTÓN	EMBREGUA		
			
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA			

NOTARÍA CUADRAGÉSIMO PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.
DE CONFORMIDAD CON LA ATRIBUCIÓN ESTABLECIDA EN EL
NUMERAL 5 DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE Y CERTIFICO:
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, QUE
FUERA EXHIBIDO AL SUSCRITO Y DEVUELTO AL INTERESADO.

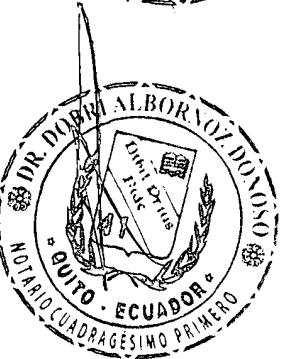
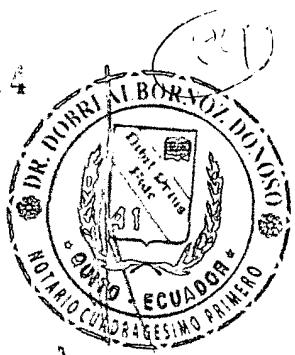
QUITO D.M.,

04 FEB 2014

Dr. Dabri Albornoz Domínguez
NOTARIO

EN BLANCO
EN BLANCO
EN BLANCO

6303314



015 015 - 0122 1708463979
MÍTERO DE CERTIFICADO CEDULA
SACA GONZALEZ ANGEL MANUEL

015			
015 - 0122		1708463979	
MÉTODO DE CERTIFICADO		CEDULA	
SACA GONZALEZ ANGEL MANUEL			
PROVINCIA			
PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCIÓN		
CANTÓN	COD		
CANTÓN	PARROQUIA		
ALCUMAS Y TÍTULOS DE LA MUNICIPALIDAD			

NOTARÍA CUADRAGÉSIMO PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO-
DE CONFORMIDAD CON LA ATRIBUCIÓN ESTABLECIDA EN EL
NUMERAL 5 DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE Y CERTIFICO:
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEZ COPIA DE SU ORIGINAL, QUE
FUERA EXHIBIDO AL SUSCRITO Y DEVUELTO AL INTERESADO.

QUITO D.M.,



14 FEB 2014
Dr. Dabiri Albornoz Domínguez
NOTARIO

EN BLANCO
EN BLANCO
EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

172306448-9

CEDELA DE

CIUDADANIA

APELUDOS Y NOMBRES

INCA TACURI

ALEX MANUEL

LUGAR DE NACIMIENTO

PICHINCHA

QUITO

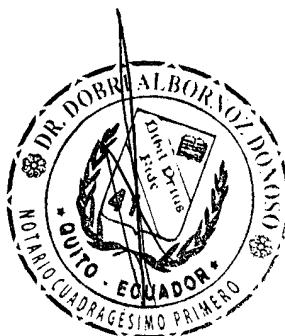
PIPO

FECHA DE NACIMIENTO: 1995-09-05

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: SOLTERO



INSTRUCCIÓN
BÁSICA
APELUDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SACA GONZALEZ ANGEL MANUEL
APELUDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TACURI INCA CARMEN ELISA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-08-19
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-08-19

PROFESIÓN - OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V44444442

MANO DEL PADRE

MANO DEL Hijo

APROBACIÓN DEL FISCAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Y DEL JUEZ DE FAMILIA
ELECTORAL DEL DISTRITO 50 - QUITO

015

015 - 0123

1723064489

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

SACA TACURI ALEX MANUEL

PICHINCHA

CIRCUNSCRIPCIÓN

3

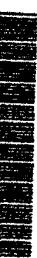
PROVINCIA

PIPO

QUITO

PARROQUIA

ZONA



F) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA CUADRAGÉSIMO PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.
DE CONFORMIDAD CON LA ATRIBUCIÓN ESTABLECIDA EN EL
NUMERAL 5 DEL ART. 10 DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE Y CERTIFICO:
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, QUE
FUERA EXHIBIDO AL SUSCRITO Y DEVUELTO AL INTERESADO.
QUITO D.M.,



24 FEB 2014
Dr. Dott. Alfonso Donoso
NOTARIO

EN BLANCO
EN BLANCO
EN BLANCO

0000016



CIUDADANIA 171320229-7
SANCHEZ MIRANDA MARIA ELENA
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU
21 DICIEMBRE 1977
003- 0051 01233 F
CHIMBORAZO/ RIOBAMBA
LIZARZABURU 1978



ECUATORIANA***** V1133V2122
CASADO ROGELIO PEREZ TROYA
SECUNDARIA EMPLEADO
JUAN SEBASTIAN SANCHEZ
LUZ MARIA MIRANDA
QUITO 22/11/2023
22/11/2023
22/11/2023
22/11/2023
22/11/2023



THE VARIOUS FORMS
OF CONCENTRATION

038
038 - 0243 **1713202297**
NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
SÁNCHEZ MIRANDA MARÍA SIENA

PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCIÓN	3
QUITO	CUMBAYA	-
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

1.1 PRESIDENTA/S DE LA JUNTA

NOTARÍA CUADRAGÉSIMO PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.-
DE CONFORMIDAD CON LA ATRIBUCIÓN ESTABLECIDA EN EL
NUMERAL 5 DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL, SOY FE Y CERTIFICO:
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, QUE
FUERA EXHIBIDO AL SUSCRITO Y DEVUELTO AL INTERESADO.

QUITO D.M.,

04 FEB 2011

Dr. Dóbel Alfonzo Benoso
NOTARIO

EN BLANCO
EN BLANCO
EN BLANCO

660327



048	048 - 0255	1710113920
MINERO DE CERTIFICADO	SCELA	
SANDOVAL VEGA CARLOS ERNESTO		
PROVINCIA	COORDENACION	3
PROVINCIA	SECTOR	
QUITO	INTENDENCIA	
CANTÓN	PARROQUIA	
S. P. A. DE LA JUNTA		

NOTARÍA CUADRA GÉSIMO PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.
DE CONFORMIDAD CON LA ATRIBUCIÓN ESTABLECIDA EN EL
NUMERALS DEL ART. 48 DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE Y CERTIFICO:
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, QUE
FUERA EXIBIDO AL SUSCRITO Y DEVUELTO AL INTRESADO.
QUITO, 04 FEB 2014



Dr. Dorri Abornoz Donoso
NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ESTADO ECUATORIANO
PROVINCIA DE PICHINCHA
CANTÓN QUITO
CIRCONSCRIPCIÓN TUMBACO
CÉDULA 170655899-4
CIUDADANIA 170655899-4
USHINA CHUCHIMARCA NELSON
PICHINCHA/QUITO/TUMBACO
12 ABRIL 1961
004-2 0047 02486 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1961



ECUATORIANA ***** E110341125
CASADO CARMEN EMILIA LLULLUNA
PRIMARIA JORNALERO
VICTOR USHINA
MARIA CHUCHIMARCA
QUITO 15/07/2011
15/07/2023

REN 3957702

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ESTADO ECUATORIANO
PROVINCIA DE PICHINCHA
CANTÓN QUITO
CIRCONSCRIPCIÓN TUMBACO
CÉDULA 1706558994
NÚMERO DE CERTIFICADO 056-0032
USHINA CHUCHIMARCA NELSON

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTÓN	CIRCONSCRIPCIÓN TUMBACO CÉDULA	3 TUMBACO ZONA
---	--------------------------------------	----------------------

6) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA CUADRAGÉSIMO PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.
DE CONFORMIDAD CON LA ATRIBUCIÓN ESTABLECIDA EN EL
NUMERAL 16 ART. 16 DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE Y CERTIFICO:
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, QUE
FUERA EXHIBIDO AL SUSCRITO Y DEVUELTO AL INTERESADO.
QUITO, 04 FEB 2014



Dr. Dobri Albornoz Doroso
NOTARIO

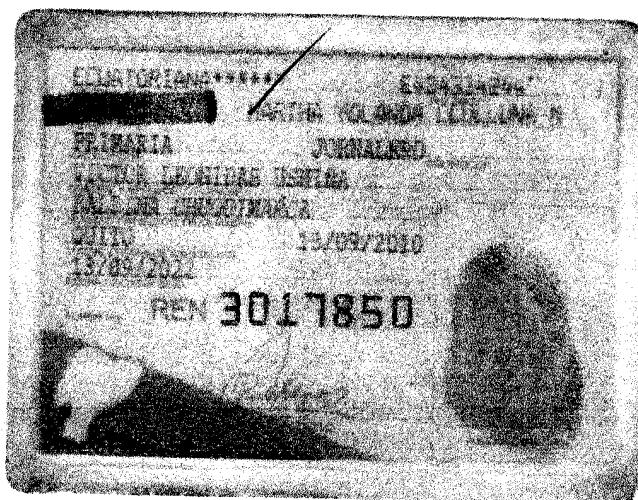
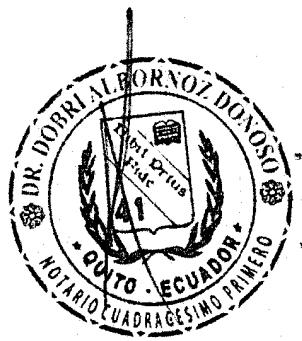
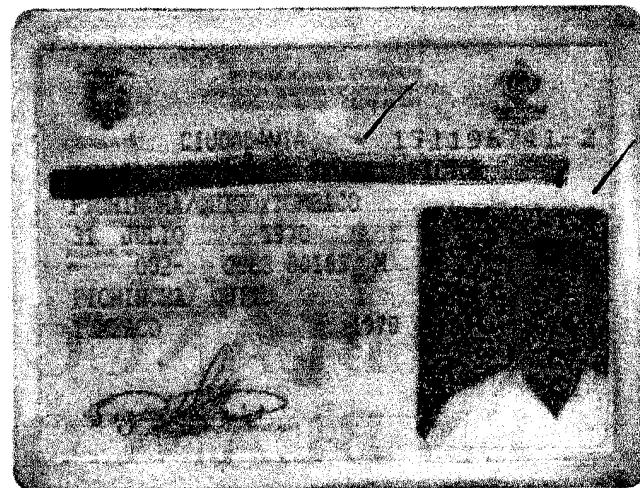
ESTACIONES 1974-1975
MENSA CHUMIMANCA PATRICIO
FICHTNER QUITO/ TUMBACO
30 JULIO 1977
178 00184 R
FICHTNER QUITO
TUMBACO

CONTESTAZIONE / ~~CONTESTAZIONE~~ ~~CONTESTAZIONE~~
AGGIORNAMENTO 11 FEBBRAIO 2011
ATTIVITA' ~~ATTIVITA'~~ ~~ATTIVITA'~~
PRESA DI VISIONE
ATTIVITA' DIRETTIVA
SITI ~~SITI~~ ~~SITI~~
SOPRIBO

056 - 0033	1715407258
NÚMERO DE CERTIFICADO	CEDULA
USHÍRA CHUQUIMARCA PATRICIO	
PICHINCHA	PARROQUIA
PROVINCIA	PARROQUIA
QUITO	3
CAÑÓN	TUMBACO
LUGAR RESIDENTE DE LA JUNTA	

**NOTARÍA CUADRAGÉSIMO PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.
DE CONFORMIDAD CON LA ATRIBUCIÓN ESTABLECIDA EN EL
NUMERAL 5 DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL, SOY FEY CERTIFICO:
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, QUE
FUERA EXHIBIDO AL SUSCRITO Y DEVUELTO AL INTERESADO.
QUITO D.M.,**

04 FEB 2004
Dr. Dobri Alfoncio Donoso
NOTARIO



NOTARÍA CUADRAZGÉSIMO PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.
DE CONFORMIDAD CON LA ATRIBUCIÓN ESTABLECIDA EN EL
NUMERAL 5 DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE Y CERTIFICO:
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, QUE
FUERA EXHIBIDO AL SUSCRITO Y DEVUELTO AL INTERESADO:
QUITO D.M.,

04 FEB 2014

Dr. DORRIAL BORNOZ DONOSO
NOTARIO

0000319



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANIA

APPELLIDOS Y NOMBRES

USHINA LLULLUNA

LUIS LISANDRO

LUGAR DE NACIMIENTO

PICHINCHA

QUITO

TUMBACO

FECHA DE NACIMIENTO 1993-01-01

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO

N. 172300570-6

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

E333M4222

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
USHINA SEGUNDO VICTOR

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LLULLUNA MARTHA YOLANDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-12-12

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-12-12





DIRECTOR GENERAL

FECHA DEL CEDULA ADDRESSEE

056 - 0052 1723005706
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
USHINA LLULLUNA LUIS LISANDRO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

3
TUMBACO
PARROQUIA
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

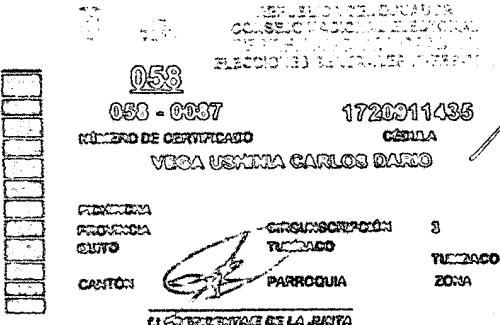
NOTARÍA CUADRAGÉSIMO PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.
DE CONFORMIDAD CON LA ATRIBUCIÓN ESTABLECIDA EN EL
NUMERAL 5 DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE Y CERTIFICO:
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES EL COPIA QUE SE ORIGINAL QUE
FUERA EXHIBIDO AL SUSCRITO Y DIFULTO AL INTERESADO.

QUITO D.M.,

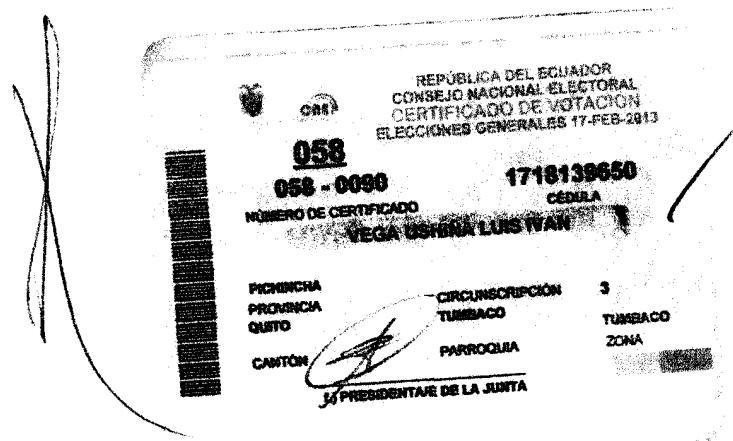
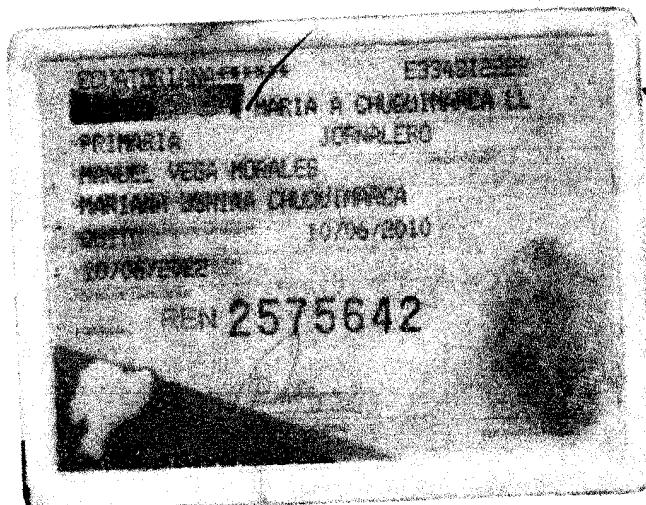
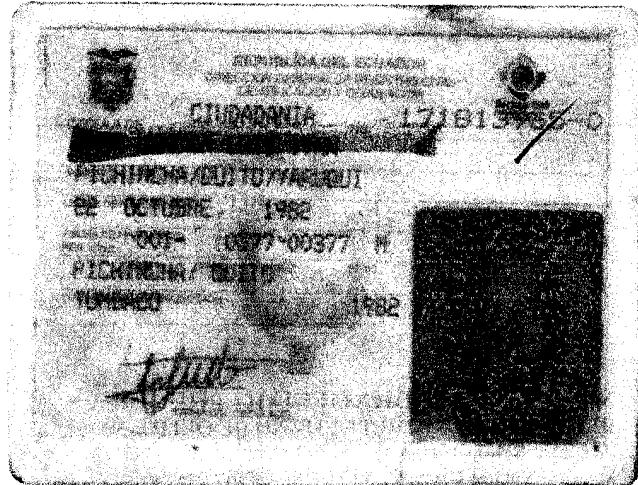
04 FEB 2014

Dr. Dohri Albornoz Domínguez
NOTARIO

Letter D May 30th



NOTARÍA CUADRAGÉSIMO PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.
DE CONFORMIDAD CON LA ATTRIBUCIÓN ESTABLECIDA EN EL
NUMERAL 5 DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE Y CERTIFICO:
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES LA FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, QUE
FUERA EXHIBIDO AL FIRMANTE DURANTE EL ACTO DE NOTARIA.
QUITO.



633331

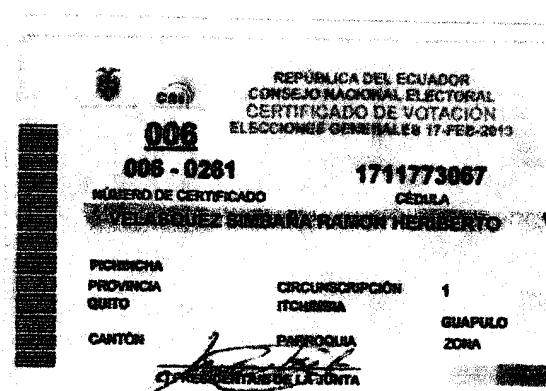
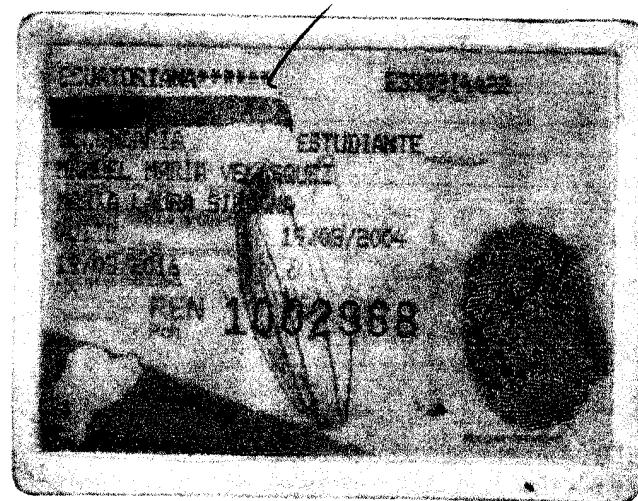
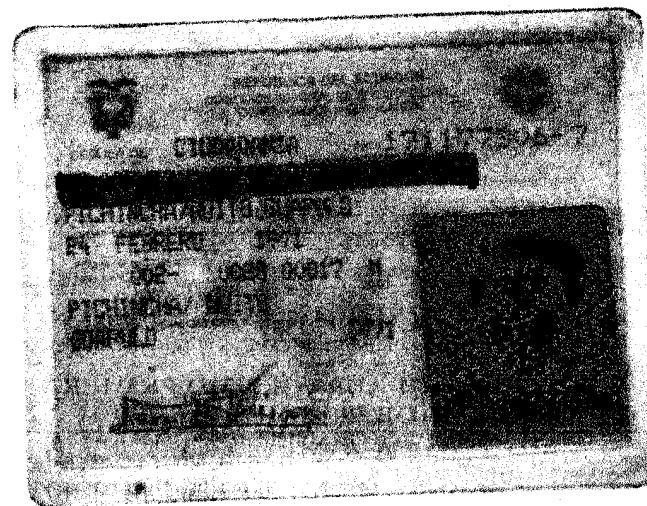


NOTARÍA CUADRAGÉSIMO PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.-
DE CONFORMIDAD CON LA ATRIBUCIÓN ESTABLECIDA EN EL
NUMERAL 5 DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE Y CERTIFICO:
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL, QUE
FUERA EXHIBIDO AL SUSCRIBENTE Y DEVUELTO AL INTERESADO.
QUITO D.M.,

04 FEB 2014

Dr. Bóbri Albornoz Donoso
NOTARIO

EN BLANCO
EN BLANCO
EN BLANCO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

0000002

NÚMERO DE TRÁMITE: 7521887

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 1723258131 JIMÉNEZ PÉREZ STHEFANI JESSENIA

FECHA DE RESERVACIÓN: 25/06/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROGRESO: COMPAÑIA DE EQUIPO PESADO EQUIVOLCAM S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7521887

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/06/2014 19:36:32

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SGG.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



NOTARÍA CUADRAGÉSIMO PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.
DE CONFORMIDAD CON LA ATRIBUCIÓN ESTABLECIDA EN EL
NUMERAL 5 DEL ART. 19 DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE Y CERTIFICO:
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, QUE
FUERA EXHIBIDO AL SUSCRITO Y DEVUELTO AL INTERESADO.
QUITO D.M.,

04 FEB 2014

Dr. Dobri Albornoz Donoso
NOTARIO

EN BLANCO
EN BLANCO
EN BLANCO

Nº 0421978



BANCO DEL AUSTRO

000000

Certificamos que hemos recibido la cantidad de USD \$ 800,00 (O DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) con la aportación recibida en depósito para la cuenta de Integración de Compañía en formación que se denominará:

“COMPAÑÍA DE EQUIPO PESADO EQUIVOLCAM

Dicho aporte corresponde a los siguientes socios:

ANDRANGO VEGA LUIS ENRIQUE	20
AYALA BUENAÑO EDISON XAVIER	20
AYALA JACOME CARLOS RODRIGO	20
CASPI CORO FELIX MANUEL	20
COLUMBA ARIAS LUIS FERNANDO	20
CHUQUIMARCA USHIÑA JOSE TONINO	20
GALLO MORENO JOSE MIGUEL	20
GUAMAN FARINANGO SEGUNDO ORLANDO	20
GUAMAN GUAMAN JOAQUIN	20
HIDALGO ESTRELLA CARLOS HUMBERTO	20
LLULLUNA IÑACASHA RICARDO	20
LLULLUNA MORALES JOSE GERMAN	20
MIER PALACIOS ORLANDO RAMIRO	20
MIRANDA OLIVO LUZ MARIA	40
NAULA PALACIOS ROSA ELVIRA	20
PEREZ GALVEZ ESMERALDA DEL ROCIO	200
PEREZTRUJILLO JOSE DANIEL	20
PISUÑA PISUÑA SEGUNDO ADRIANO	20
QUIROZ SUAREZ MARCIA VERONICA	20
SACA GONZALEZ ANGEL MANUEL	20
SACA TACURI ALEX MANUEL	20
SANCHEZ MIRANDA MARIA ELENA	20
SANDOVAL VEGA CARLOS ERNESTO	20
USHIÑA CHUQUIMARCA NELSON	20
USHIÑA CHUQUIMARCA PATRICIO	20
USHIÑA CHUQUIMARCA SEGUNDO VICTOR	20
USHIÑA LLULLUNA LUIS LISANDRO	20
VEGA USHINIA CARLOS DARIO	20
VEGA USHIÑA LUIS IVAN	20
VELASQUEZ SIMBAÑA RAMON HERIBERTO	20
TOTAL USD	800.00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado pagará el 0.25% de interés anual, el cuál se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es el caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado legalmente inscrito.

Si por el contrario no llegase a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en este certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución al Banco del original de este certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías, según corresponda.

Quito, 04 de Febrero de 2014

Atentamente,

ley. Amp. de Balcauas
FIRMA AUTORIZADA

D. Gómez
FIRMA AUTORIZADA



000034



RESOLUCIÓN No. 004-CJ-017-2014-ANT-DPP

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAP-2014-0257, de 09 de enero de 2014, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **COMPAÑÍA DE EQUIPO PESADO EQUIVOLCAM S.A.** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE EQUIPO PESADO EQUIVOLCAM S.A.** con domicilio en la parroquia Tumbaco, cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **TREINTA (30)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

Nº de socio	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	Nº DE RUC/ CÉDULA
1	LUIS ENRIQUE ANDRANGO VEGA	1705117081
2	EDISON XAVIER AYALA BUENAÑO	1717911133
3	CARLOS RODRIGO AYALA JACOME	0500628318
4	FELIX MANUEL CASPI CORO	1713658969
5	LUIS FERNANDO COLUMBA ARIAS	1709737033
6	JOSE TONINO CHUQUIMARCA USHÑA	1722950118
7	JOSE MIGUEL GALLO MORENO	1710437847
8	SEGUNDO ORLANDO GUAMAN FARINANGO	1713444360
9	JOAQUIN GUAMAN GUAMAN	1703503720
10	CARLOS HUMBERTO HIDALGO ESTRELLA	1700115841
11	RICARDO LLULLUNA IÑACASHA	1702988443
12	JOSE GERMAN LLULLUNA MORALES	1714026505
13	ORLANDO RAMIRO MIER PALACIOS	1708273923
14	LUZ MARIA MIRANDA OLIVO	0600992275
15	ROSA ELVIRA NAULA PALACIOS	1709708729
16	ESMERALDA DEL ROCIO PEREZ GALVEZ	1709800732
17	JOSE DANIEL PEREZ TRUJILLO	1700797259
18	SEGUNDO ADRIANO PISUÑA PISUÑA	1707803043



19	MARIA VERONICA QUIROZ SUAREZ	1715975932
20	ANGEL MANUEL SACA GONZALEZ	1708463979
21	ALEX MANUEL SACA TACURI	1723064489
22	MARIA ELENA SANCHEZ MIRANDA	1713202297
23	CARLOS ERNESTO SANDOVAL VEGA	1710113620
24	NELSON USHIÑA CHUQUIMARCA	1706558994
25	PATRICIO USHIÑA CHUQUIMARCA	1715407258
26	SEGUNDO VICTOR USHIÑA CHUQUIMARCA	1711967412
27	LUIS LISANDRO USHIÑA LLULLUNA	1723005706
28	CARLOS DARIO VEGA USHINIA	1720911435
29	LUIS IVAN VEGA USHIÑA	1718139650
30	RAMON HERIBERTO VELASQUEZ SIMBAÑA	1711773067

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico- estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.



0000053

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Provincial de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 92-DT-DPP-017-2014-ANT, de 09 de enero de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑÍA DE EQUIPO PESADO EQUIVOLCAM S.A.**

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Pichincha mediante Informe No. 139-AJ-DPP-017-2014-ANT de 14 de enero de 2014; recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑÍA DE EQUIPO PESADO EQUIVOLCAM S.A.** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica de servicio de transporte de carga pesada".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir Informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE EQUIPO PESADO EQUIVOLCAM S.A.** con domicilio en la parroquia Tumbaco, cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá



Agencia
Nacional
de Tránsito

- solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 14 de enero de 2014.

St. Alexis Eskandari Rosenberg

**DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE PICHINCHA**

LO CERTIFICO:

Ab. Miriam Berru

**ABOGADO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE PICHINCHA**



REPUBLICA
DEL ECUADOR

NOTARIA CUADRAGESIMO PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



0000000

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE EQUIPO PESADO EQUIVOLCAM SOCIEDAD ANONIMA** otorgada por **LUIS ENRIQUE ANDRANGO VEGA Y OTROS**, debidamente firmada y sellada en Quito a los 4 días del mes de Febrero de 2014.



DR. DOBRI ALBORNOZ DONOSO

NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO DEL CANTON QUITO





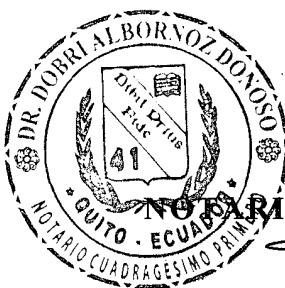
REPUBLICA
DEL ECUADOR

NOTARIA CUADRAGESIMO PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



6300007

RAZÓN: Mediante resolución número SC.IRQ.DRASD.SAS.14.001367, de fecha 10 de Abril del año 2014, dictada por el Doctor Oswaldo Noboa León, SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS, se resuelve aprobar la constitución de la COMPAÑIA DE EQUIPO PESADO EQUIVOLCAM S.A. Tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de dicha Compañía, celebrada en esta Notaría el cuatro de Febrero del año dos mil catorce.- Quito, a los catorce días del mes de Abril del año dos mil catorce.-



DR. DOBRI ALBORNOZ DONOSO

[Handwritten signature of Dr. Dobri Albornoz Donoso]

NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO DEL CANTON QUITO



Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 23408

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

03000340

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASÍ COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	14005
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	29/04/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1325
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1717911133	AYALA BUENAÑO EDISON XAVIER	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1723064489	SACA TACURI ALEX MANUEL	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1702988443	LLULLUNA IÑACASHA RICARDO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1713658969	CASPI CORO FELIX MANUEL	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1709708729	NAULA PALACIOS ROSA ELVIRA	Quito	ACCIONISTA	Casado
1709800732	PEREZ GALVEZ ESMERALDA DEL ROCIO	Quito	ACCIONISTA	Casado
0600992275	MIRANDA OLIVO LUZ MARIA	Quito	ACCIONISTA	Divorciado
1708463979	SACA GONZALEZ ANGEL MANUEL	Quito	ACCIONISTA	Casado
1709737033	COLUMBA ARIAS LUIS FERNANDO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1722950118	CHUQUIMARCA USHIÑA JOSE TONINO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1713444360	GUAMAN FARINANGO	Quito	ACCIONISTA	Casado

Registro Mercantil de Quito

03/03/14

	SEGUNDO ORLANDO			
1715407258	USHIÑA CHUQUIMARCA PATRICIO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1714026505	LLULLUNA MORALES JOSE GERMAN	Quito	ACCIONISTA	Casado
1713202297	SANCHEZ MIRANDA MARIA ELENA	Quito	ACCIONISTA	Casado
1710437847	GALLO MORENO JOSE MIGUEL	Quito	ACCIONISTA	Viudo
1711967412	USHIÑA CHUQUIMARCA SEGUNDO VICTOR	Quito	ACCIONISTA	Casado
1723005706	USHIÑA LLULLUNA LUIS LISANDRO	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1700797259	PEREZ TRUJILLO JOSE DANIEL	Quito	ACCIONISTA	Divorciado
1703503720	GUAMAN GUAMAN JOAQUIN	Quito	ACCIONISTA	Casado
1700115841	HIDALGO ESTRELLA CARLOS HUMBERTO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1720911435	VEGA USHINIA CARLOS DARIO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1710113620	SANDOVAL VEGA CARLOS ERNESTO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1711773067	VELASQUEZ SIMBAÑA RAMON HERIBERTO	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1715975932	QUIROZ SUAREZ MARCIA VERONICA	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1705117081	ANDRANGO VEGA LUIS ENRIQUE	Quito	ACCIONISTA	Casado
0500628318	AYALA JACOME CARLOS RODRIGO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1706558994	USHIÑA CHUQUIMARCA NELSON	Quito	ACCIONISTA	Casado
1707803043	PISUÑA PISUÑA	Quito	ACCIONISTA	Casado

Registro Mercantil de Quito

	SEGUNDO ADRIANO			0000342
1708273923	MIER PALACIOS ORLANDO RAMIRO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1718139650	VEGA USHÍÑA LUIS IVAN	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	04/02/2014
NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGÉSIMA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
N.º RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN:SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001367
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR.OSWALDO NOBOA LEÓN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE EQUIPO PESADO EQUIVOLCAM S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/ CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB:JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE NOMBRÁ PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG; 2 AÑOS.- RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 29 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2014

AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RM-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-15150

0000008

Quito, 29 MAY 2014

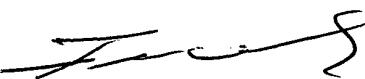
Señores
BANCO DEL AUSTRO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑÍA DE EQUIPO PESADO EQUIVOLCAM S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO